

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **025** PERÍODO LEGISLATIVO **2004**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 141/04; ADJUNTANDO INFORME REQUE-
RIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 020/04. SOLICITANDO AL P.E.P. IN-
FORME S/LAS COPIAS DE LAS CERTIFICACIONES DE HABILITACIÓN
DE TODOS LOS HORNOS PIROLÍTICOS EXISTENTES EN NUESTRA
PCIA, Y OTROS ÍTEMS.

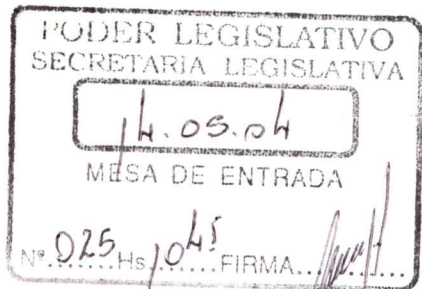
Entró en la Sesión 27/05/2004

Girado a la Comisión CB
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° **141**
GOB

USHUAIA, 12 MAYO 2004



SR. PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de elevarle en contestación a la Resolución N° 20/04 de la Legislatura Provincial, Nota N° 0346/04 Letra S.R.N., y su correspondiente documental en un total de ocho (8) fojas, como así también Nota N° 1624/04 Letra M.S.-S.C.C.G., y su correspondiente documental en un total de cuatro (4) fojas.-

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-


Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

SR. PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S _____ / _____ D.-

*Para su copia de a
le pórte señ*


Leg. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1° A/C Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES



NOTA N° 0346 / 04
LETRA: S.R.N.

USHUAIA, 10 MAYO 2004

Ing. Eduardo Coppola.
Secretario de Coordinación
de Gabinete.

Me dirijo a Usted a los efectos de dar respuesta al requerimiento efectuado mediante Resolución 20/04, que en copia se adjunta a la presente.

Al respecto pongo en su conocimiento:

Certificaciones: Se adjunta copia de las resoluciones que habilitan a las respectivas instalaciones como plantas de tratamiento de residuos peligrosos.

Período de inspección en las plantas de tratamiento: En este tipo de establecimientos se realizan inspecciones mensuales, relacionadas con el ingreso de residuos, parámetros de incineración y condiciones de operación en la planta. Los controles específicos como monitoreo de emisiones, son exigidos al operador, el cual los realiza a través de un servicio técnico contratado y presenta los resultados obtenidos ante esta Subsecretaría.

Temperaturas máximas de los hornos: 1200°C con residuos de tipo patológico.


Hornos incineradores de los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande: no se encuentran habilitados para el tratamiento de desechos patológicos, no realizando este tipo de servicio a la fecha.

Otra información de interés: Se adjunta copia de la habilitación como operador de residuos patológicos de la empresa SOMA S.A. (condicionada a la autorización municipal para ingreso de desechos al relleno sanitario).

El tratamiento utilizado es el procedimiento de autoclave, proceso que no incluye la incineración, dado que se trata de un tratamiento destinado a eliminar el potencial patógeno de los residuos, aplicando presión y un rango más bajo de temperaturas.

Sin otro particular saludo a Usted atentamente.


Ing. Sergio Luppo
Subsecretario Recursos Naturales


SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO Y ADMINISTRACIÓN
ENTRO: / /
SALIO: 11 MAYO 2004

MINISTERIO DE COORDINACIÓN
11 MAY 2004
DE GABINETE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES

USHUAIA, 05 AGO 2003

071

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



VISTO el expediente N° 2452/03 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones correspondientes a una planta de tratamiento de residuos peligrosos, que se encuentra instalada en el parque industrial de la Ciudad de Río Grande.

Que la empresa SEINCO S.A., ha presentado ante esta Subsecretaría la declaración jurada correspondiente a operadores de este tipo de desechos.

Que se trata de una solicitud de autorización para el funcionamiento de la planta operadora, destinada al tratamiento de distintos tipos de residuos, basado en la termodestrucción de los mismos.

Que en base a las características del equipamiento, se ha determinado la viabilidad de estas instalaciones para efectuar el tratamiento por termodestrucción de residuos peligrosos y patológicos catalogados como Y1, Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13; excluyendo cualquier tipo de residuo halogenado.

Que el tratamiento propuesto no genera efluentes líquidos que deban ser vertidos a masas de agua o al suelo, utilizándose la totalidad del agua de las emulsiones en el proceso de termodestrucción.

Que resulta necesario mantener un sistema de análisis de las emisiones gaseosas que el equipo libera a la atmósfera durante el proceso de tratamiento.

Que se generan como producto del tratamiento, residuos sólidos en forma de cenizas las cuales deberán ser almacenadas hasta su disposición final en celdas especiales.

Que la actividad de esta planta de termodestrucción posibilita efectuar el tratamiento de distintas corrientes de desechos de tipo peligroso como así también de desechos patológicos, que se generan en la Provincia, evitando los inconvenientes y riesgos ambientales originados por el almacenaje de residuos en la industria generadora y/o la búsqueda de alternativas de disposición no recomendables.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud del Artículo 58° de la Ley Provincial 105.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a las instalaciones de tratamiento de la empresa SEINCO S.A., con domicilio en la Islas Malvinas 2815 de la Ciudad de Río



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Isabel COPREA
Dpto. Despacho y Administración
Subsec. Recursos Naturales

Ing. Pablo Hans Havelka
Subsecretario de Recursos Naturales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES

Grande, como planta operadora de residuos peligrosos.

ARTICULO 2º.- Autorizar a la planta operadora, a efectuar el tratamiento por termodestrucción de residuos peligrosos y patológicos, catalogados como Y1, Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, excluyendo cualquier tipo de residuo halogenado.

ARTICULO 3º.- Exigir al operador las condiciones y requerimientos detallados en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- Establecer un período de un (1) año para la vigencia del presente acto administrativo el cual reviste el carácter de Certificado Ambiental.

ARTICULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION S.R.N. N° 071 /03



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Pablo Hans Havelka
Subsecretario de Recursos Naturales


Isabel CORREA
Dpto. Despacho y Administración
Subsec. Recursos Naturales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



ANEXO I de la Resolución S.R.N. N° 071 / 03


Requisitos y condiciones para el tratamiento de residuos por termodestrucción.

1. Realización de un monitoreo de las emisiones gaseosas sobre los parámetros CO, CO₂, NO_x y SO_x, con una frecuencia mínima de una medición por día, para casos de régimen normal de operación, y de una medición cada media hora, en caso de detectarse o sospecharse alguna anomalía en el proceso de incineración.
2. Presentación en forma mensual, de un informe de emisiones gaseosas con los resultados obtenidos ante la Subsecretaría de Recursos Naturales.
3. Almacenamiento transitorio de los residuos sólidos resultantes del proceso de tratamiento, hasta tanto se concrete la disposición de las mismas en celdas especiales.
4. En lo que respecta a líquidos residuales provenientes de buques solo se aceptarán para su tratamiento, aquellas partidas que cuenten con la correspondiente declaración jurada y se realicen los análisis necesarios para determinar la ausencia de halogenados.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Isabel CORREA
Dpto. Despacho y Administración
Subsec. Recursos Naturales


~~Ing. Pablo Hans Havelka~~
Subsecretario de Recursos Naturales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES



USHUAIA. 16 FEB. 2004

VISTO el expediente N°11032/00, caratulado "Subsecretaría de Recursos Naturales s/ tratamiento de residuos industriales en la Ciudad de Río Grande"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones relacionadas con la habilitación de una planta de tratamiento de desechos peligrosos.

Que el Ing. Daniel Rumis, ha presentado ante esta Subsecretaría un formulario declaración jurada correspondiente a operadores de residuos peligrosos.

Que se trata de un proceso de tratamiento basado en la termodestrucción de residuos con potencial contaminante.

Que a través de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Río Grande, se ha efectuado un análisis de la tecnología utilizada y de la factibilidad de tratamiento para distintas corrientes de residuos, determinando la viabilidad de estas instalaciones para garantizar una eficiencia de combustión, acorde a los requerimientos establecidos por la Ley Provincial N°105.

Que resulta necesario mantener un sistema de análisis de las emisiones gaseosas que el equipo libera a la atmósfera, durante el proceso de tratamiento.

Que se generan como producto del tratamiento, residuos sólidos en forma de cenizas, las cuales deberán ser almacenadas hasta que sean enviadas a celdas especiales para su disposición final.

Que la actividad de esta planta de termodestrucción posibilita efectuar el tratamiento de distintas corrientes de desechos de tipo peligroso que se generan en la provincia, evitando los inconvenientes y riesgos ambientales originados por el almacenaje de residuos en la industria generadora y/o la búsqueda de alternativas de disposición no recomendables.

Que se ha exigido al operador la modificación de condiciones de operación de la planta a efectos de mejorar los aspectos ambientales y de seguridad e higiene, mediante Resolución S.R.N. N°158/03 otorgando una habilitación por un periodo de 60 días.

Que se ha procedido a constatar el cumplimiento de las exigencias establecidas, las cuales han sido cumplimentadas por el operador.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Isabel CORREA
Dpto. Despacho y Administración
Subsec. Recursos Naturales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

presente acto administrativo en virtud del Artículo 58º de la Ley Provincial N°105.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Planta de Tratamiento del Ing Daniel Rumis, con domicilio en Tomas Bridge N°3070 de la Ciudad de Río Grande como operador de residuos peligrosos, no patológicos.

ARTICULO 2º.- Autorizar a la planta operadora, a efectuar el tratamiento por termodestrucción de hidrocarburos, mezcla de hidrocarburos y agua y otros residuos de tipo peligroso libres de clorados.

ARTICULO 3º.- Exigir al operador las condiciones y requerimientos detallados en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- Establecer un periodo de un (1) año para la vigencia del presente acto administrativo el cual reviste carácter de Certificado Ambiental.

ARTICULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION S.R.N. N° 003 /04




MED. VET. MARCELO ROMAN MORANDI
Subsecretario de Recursos Naturales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Isabel CORREA
Dpto. Despacho y Administración
Subsec. Recursos Naturales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES



ANEXO I de la Resolución S.R.N. N° 003 /04

Requisitos y condiciones para el tratamiento de residuos por termodestrucción.

1. Realización de un monitoreo de las emisiones gaseosas sobre los parámetros CO, CO2, NOX y SOX y la presentación en forma mensual de un informe con los resultados obtenidos ante la Subsecretaría de Recursos Naturales.
2. Almacenamiento transitorio de los desechos sólidos resultantes del proceso de tratamiento, hasta su disposición final en celdas especiales.
3. En lo que respecta a líquidos residuales provenientes de buques solo se aceptarán para su tratamiento, aquellas partidas que cuenten con la correspondiente declaración jurada, y se realicen los análisis necesarios para determinar la ausencia de clorados.



MED. V.P. MARCELO ROMAN MORANDI
Subsecretario de Recursos Naturales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Isabel CORREA
Dpto. Despacho y Administración
Subsec. Recursos Naturales



107

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES

USHUAIA, 10 OCT 2003



VISTO el expediente N° 5546/98 del registro de esta
gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones correspondientes
a la planta de tratamiento de residuos peligrosos, que se encuentra instalada en
el parque industrial de la Ciudad de Ushuaia.

Que el Sr. Guillermo Carlos Alcoba, ha presentado ante esta
Subsecretaría la declaración jurada correspondiente a operadores de este tipo
de desechos.

Que se trata de una solicitud de renovación de la autorización para
el funcionamiento de la planta operadora, destinada al tratamiento de distintos
tipos de residuos, basado en la termodestrucción de los mismos.

Que a través de la Universidad Tecnológica Nacional se ha
efectuado un análisis de la tecnología utilizada y de la factibilidad de
tratamiento para distintas corrientes de residuos, determinando la viabilidad de
estas instalaciones para efectuar una combustión completa y perfecta de
polietileno, poliestireno, hidrocarburos, emulsiones de hidrocarburos y
productos libres de clorados.

Que el tratamiento propuesto no genera efluentes líquidos que
deban ser vertidos a masas de agua o al suelo, utilizándose la totalidad del agua
de las emulsiones en el proceso de termodestrucción.


Que resulta necesario mantener un sistema de análisis de las
emisiones gaseosas que el equipo libera a la atmósfera durante el proceso de
tratamiento.

Que se generan como producto del tratamiento, residuos sólidos en
forma de cenizas las cuales deberán ser almacenadas hasta su disposición final
en celdas especiales.

Que la actividad de esta planta de termodestrucción posibilita
efectuar el tratamiento de distintas corrientes de desechos de tipo peligroso
como así también de desechos patológicos, que se generan en la Provincia,
evitando los inconvenientes y riesgos ambientales originados por el almacenaje
de residuos en la industria generadora y/o la búsqueda de alternativas de
disposición no recomendables.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Isabel CORREA
Dpto. Despacho y Administración
Subsec. Recursos Naturales


Ing. Pablo Hans Havelka
Subsecretario de Recursos Naturales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES

acto administrativo en virtud del Artículo 58º de la Ley Provincial 105.

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a las instalaciones de tratamiento del Sr. Guillermo Carlos Alcoba, con domicilio en la Sección G, Macizo 2, Parcela 2B, calle Comisario Dalmazo S/N de la Ciudad de Ushuaia, como planta operadora de residuos peligrosos.

ARTICULO 2º.- Autorizar a la planta operadora, a efectuar el tratamiento por termodestrucción de residuos patológicos, hidrocarburos, mezcla de hidrocarburos y agua, y otros desechos industriales libres de clorados.

ARTICULO 3º. - Exigir al operador las condiciones y requerimientos detallados en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- Establecer un período de un (1) año para la vigencia del presente acto administrativo el cual reviste el carácter de Certificado Ambiental.

ARTICULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION S.R.N. Nº 107/03



Ing. Pablo Hans Havelka
Subsecretario de Recursos Naturales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Isabel CORPEA
Dpto. Despacho y Administración
Subsec. Recursos Naturales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



ANEXO I de la Resolución S.R.N. Nº 107 / 03

Requisitos y condiciones para el tratamiento de residuos por termodestrucción.

1. Realización de un monitoreo de las emisiones gaseosas sobre los parámetros CO, CO₂, NOX y SOX , con una frecuencia mínima de una medición por día, para casos de régimen normal de operación, y de una medición cada media hora, en caso de detectarse o sospecharse alguna anomalía en el proceso de incineración.
2. Presentación en forma mensual, de un informe de emisiones gaseosas con los resultados obtenidos ante la Subsecretaría de Recursos Naturales.
3. Almacenamiento transitorio de los residuos sólidos resultantes del proceso de tratamiento, hasta tanto se concrete la disposición de las mismas en celdas especiales.
4. En lo que respecta a líquidos residuales provenientes de buques solo se aceptarán para su tratamiento, aquellas partidas que cuenten con la correspondiente declaración jurada y se realicen los análisis necesarios para determinar la ausencia de clorados.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Isabel CORREA
Dpto. Despacho y Administración
Subsec. Recursos Naturales

Ing. Pablo Hans Havelka
Subsecretario de Recursos Naturales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

USHUAIA, 03 NOV 2003



VISTO el expediente N° 10671/03 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones correspondientes
a una planta de tratamiento de residuos asimilables a domiciliarios generados
en embarcaciones y/o aeronaves.

Que actualmente este tipo de desechos son enviados al relleno
sanitario de la Ciudad de Ushuaia, sin ningún tipo de tratamiento previo

Que se trata de un equipo que destruye todo tipo de
microorganismo presentes en los desechos, por el sistema de autoclave.

Que los objetivos del sistema de tratamiento son la
descontaminación biológica y la esterilización de los residuos permitiendo
eliminar el riesgo de transmisión de enfermedades.

Que si bien los desechos a ser procesados en la planta no se
consideran residuos peligrosos, se trata de una presentación en el marco de la
Ley 105, dado que se brindará el servicio de eliminación de una posible
peligrosidad de los desechos, por riesgo de transmisión de enfermedades.

Que se ha presentado un formulario declaración jurada
correspondiente a operadores de residuos encuadrados en la Ley Provincial
105, con los datos e información exigible por esta norma.

Que la planta operadora propuesta contribuye a mejorar los
aspectos ambientales del manejo actual, dado que minimiza el riesgo de posible
transmisión de enfermedades.

Que en forma posterior al tratamiento, los desechos resultantes
serán enviados al relleno sanitario de la Ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente
acto administrativo en virtud del Artículo 58° de la Ley Provincial 105.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a las instalaciones de tratamiento de la empresa
SOMA S.A., con domicilio en Héroes de Malvinas 4263 de la Ciudad de
Ushuaia, como operador de residuos asimilables a desechos sólidos urbanos,
por el proceso de autoclave.

ARTICULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION S.R.N. N° 124/03



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Isabel CORREA
Dpto. Despacho y Administración
Subsec. Recursos Naturales

Ing. Pablo Hans Havelka
Subsecretario de Recursos Naturales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

“1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico”

NOTA N° 1624 /04.
LETRA: M.S.-S.C.C.G.

USHUAIA, 10 MAY 2004



SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACION DE GABINETE:

Se remiten las presentes actuaciones a fin de dar cumplimiento a lo oportunamente requerido a través de vuestra Nota MCG N° 362/03 de fecha 29 de abril de 2004, adjuntándose al tal fin a la presente, Nota H.R.U. N° 1774/04 y copia del Informe HRRG (D) N° 789/04.

M.S.-S.C.C.G
JB

Daniel Humberto NOVOA
MINISTRO DE SALUD
GOBIERNO PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

“1904 – 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico”



NOTA N°: 1774 / 2004

Letra: H.R.U.

USHUAIA, 00 MAY. 2004

Sr.

Subsecretario de

Coordinación y Control de Gestión

Dn. Luis R. BOY

REF: funcionamiento horno pirolítico.-

Por la presente me dirijo a Ud. en virtud de la consulta efectuada mediante INF. M.S.-S.C.G. N° 2004/04 referente al funcionamiento del horno pirolítico del H.R.U..

Al respecto informo a Ud. que el mismo se encuentra fuera de funcionamiento desde hace aproximadamente 5 (cinco) años, hallándose a cargo la firma SANATORIUM de Guillermo Alcoba de la recolección e incineración de los residuos patológicos en un horno propio situado en las afueras de la Ciudad de Ushuaia.

Atte -



CP DANIEL R. BALIHAUT
Director Administrativo
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD



"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Cde. Nota M.C.G. N° 362/04
INF. M.S.-S.C.G. N° 2004 /04

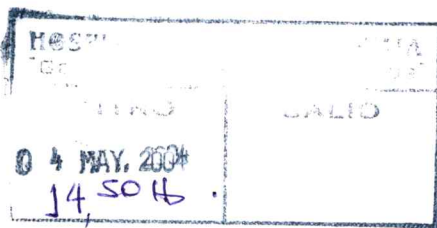
USHUAIA, 03 MAY 2004

DIRECCION GENERAL
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

Se remiten las presentes actuaciones, a los efectos de que en el término de tres (3) días, se cumplimente lo requerido en los puntos 4 y 5 de la Resolución N° 020/04, se adjunta copia.

M.S.-S.C.G
LUDE


Luisa E. ZALAZAR
Directora Despacho Administrativo
S.C.C.G.-M.S.



Para Dir. Administrativa


Dr. ERIC R. MANRIQUE T.
Director General
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"Hospital Regional Río Grande"
Sección Despacho

"1904 – 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Inf. N° 789/04-HRRG(D)
Cde. Inf. MS-SCG N° 2005/04

RIO GRANDE, 24 de marzo de 2004

A la Directora de
Despacho Administrativo
Sra. Luisa ZALAZAR
S _____ / _____ D



En relación al informe de corresponde y de acuerdo a lo solicitado en Resolución 020/04 L.P. se responden los siguientes puntos:

- 4- En lo que respecta al H.R.R.G. no se encuentra en función el horno incinerador.
- 5- Ninguna.

Atentamente.


Dr. Raúl Alfredo Domínguez
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

